



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-002-2023-00017-01
DEMANDANTE: SORAYA MARCELA HERNANDEZ DAGUA
DEMANDADOS: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y OTRA

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 12 de abril de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada